



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2016-A-MDE/LC**

Echarati, 01 de Febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO:

El Informe N° 029-2016-DOPP-MDE/LC, de fecha 28 de enero del 2016, del Director Encargado de Planeamiento y Presupuesto, sobre Designación del Coordinador Local;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante en el artículo del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 029-2016-DOPP-MDE/LC, del Director Encargado de Planeamiento y Presupuesto solicita la designación del Coordinador Local en cumplimiento de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobada por la Resolución Directoral N° 021-2015+EF/50.01;

Que, a través de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se busca promover la implementación de metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del gasto público, en el marco del Presupuesto por Resultados, lo que implica migrar de un enfoque inercial y centrado en el costeo de insumos hacia el modelo de financiamiento que vincula los recursos asignados a las entidades públicas con los resultados que deben lograr en beneficio de su población objetivo, haciendo uso sistemático de la información de desempeño y de las prioridades de política;

Que, el artículo 12° numeral 12.3. de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que en caso de los Gobiernos Locales, la coordinación de los productos vinculados a los PP en los que participa dichas entidades, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, que se le denominará COORDINADOR LOCAL el cual debe ser designado mediante Resolución del titular del Pliego, la cual debe ser remitida a la DGPP mediante oficio suscrito por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 12.5 establece funciones del Coordinador Local: a) Coordinar las acciones de adecuación y validación de la priorización, definiciones operativas y listados de insumos de los productos/actividades a su cargo en el ámbito de sus competencias, incluyendo los requerimientos de adecuación de los insumos a las realidades regionales o locales, según corresponda; b) Coordinar con el Gobierno Nacional las metas de los indicadores de desempeño, de producción física y financiera que corresponden al Gobierno Regional/ Gobierno Local en el marco de sus competencias; c) proponer en coordinación con las unidades técnicas sectoriales de su ámbito, al titular de la entidad la priorización de las actividades vinculadas a los productos de cada PP para la fase de programación y formulación del presupuesto; d) realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas de los indicadores de la producción física (en sus dimensiones física y financiera) y de desempeño, según corresponda, de los productos, proyectos, actividades y/o acciones de inversión y/o obras de los PP en los que participa el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, en el marco de la normativa vigente; e) coordinar con las unidades técnicas sectoriales de la entidad (Gobierno REGIONAL o Gobierno Local según corresponda), el cumplimiento de las metas de producción física y financiera de las actividades vinculadas a los productos de los PP en su ámbito; f) elaborar informe semestrales y anuales sobre los avances en los indicadores de producción física y desempeño, según corresponda, de los productos y actividades, los mismos que podrán ser utilizados para la evaluación a cargo del pliego en el marco del Texto Único Ordenado



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2016-A-MDE/LC**

de la Ley N° 28411, Ley general DEL Sistema Nacional de Presupuesto; g) Otras acciones que se consideren necesarias para coadyuvar a la mejora de la gestión del PP;



**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444;

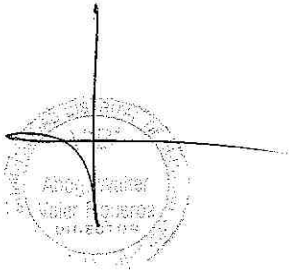
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Director Encargado de Planeamiento y Presupuesto Econ. HUMBERTO DEL CARPIO DEL CARPIO como Coordinador Local para los Programas Presupuestales, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en la Directiva N° 003-2015-EF/50.01.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** la remisión de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CC  
Gerencia Municipal  
Interesado  
Archivo